



Resolución Directoral Ejecutiva N° 118 -2016/APCI-DE

Miraflores, 10 NOV. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 516-2016/APCI/DE-OPP, y el Informe N° 055-2016/APCI/DE-OPP, de fecha 28 de octubre de 2016, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la constitución de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir y proponer a la Dirección Ejecutiva de la APCI, los procesos de formulación y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales, los Planes Operativos Anuales, los Planes Operativos Institucionales y el Plan de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de la entidad;

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado



por Decreto Legislativo N° 1088, crea el SINAPLAN como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, señala que la Directiva tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN;

Que, el artículo 17° de la precitada Directiva N° 001-2014-CEPLAN establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública y se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del Sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado, siendo que tal documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) o Plan de Desarrollo Concertado (PDC), según sea el caso; y, se formula anualmente para un período de 3 años con aprobación del titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 18° de la referida Directiva N° 001-2014-CEPLAN establece que el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades, siendo que tal documento contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos, debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego; y, se elabora para un período de 1 año con aprobación del titular de la Entidad;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico





de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que en el proceso de planeamiento estratégico, el Órgano de Planeamiento Estratégico solicita al Órgano Resolutivo institucional la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico;

Que, el artículo 8° de la precitada Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que la Comisión de Planeamiento Estratégico orienta y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; y, que tal Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente, siendo responsable de presentar el proyecto de documento prospectivo o plan oportunamente al órgano resolutivo;

Que, el precitado artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, estipula que la Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, asimismo, el referido artículo 8 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN estipula que un Equipo Técnico coordina con la Comisión, elabora los productos de las fases del proceso de planeamiento estratégico y desarrolla talleres participativos con actores, según corresponda, estando integrado por representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, como antecedente se tiene que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2015/ APCI-DE, de fecha 25 de setiembre de 2015, la APCI designa a la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2016, así como al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, se considera conveniente constituir una nueva Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de elaborar el Plan Estratégico Institucional



(PEI) 2017-2019, iniciando la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico, y elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) 2017;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado por Decreto Legislativo N° 1088, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias; y, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de APCI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio de la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2°.- Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, encargada de elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2017, la misma que estará conformada por:

- El Director(a) Ejecutivo(a) de la APCI.
- El Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe(a) de la Oficina General de Administración.
- El Director(a) de Políticas y Programas.
- El Director(a) de Gestión y Negociación Internacional.
- El Director(a) de Operaciones y Capacitación.





- El Director(a) de Fiscalización y Supervisión.

Artículo 3°.- Constituir el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el mismo que estará integrado por:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Dos representantes de la Oficina General de Administración, uno por la Unidad de Sistemas e Informática y otro por la Unidad de Administración de Personal.
- Un representante de la Dirección de Políticas y Programas.
- Un representante de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- Un representante de la Dirección de Operaciones y Capacitación.
- Un representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernal

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL